

RESOLUCIÓN N° SAR-DE-054-2025.- SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR). – DIRECCIÓN EJECUTIVA. – TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL. – A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

VISTO: Para emitir resolución en las diligencias contenidas en el expediente administrativo del proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-013-2025 para la “**Mantenimiento Preventivo y Correctivo de la Flota Vehicular del SAR a Nivel Nacional, Gestión 2026**”.

CONSIDERANDO (1): Que, mediante el Artículo 195 del Decreto Legislativo número 170-2016 de fecha 15 de diciembre de 2016 contentivo del Código Tributario, se crea la Administración Tributaria como una entidad Desconcentrada adscrita a la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos, con autoridad y competencia a nivel nacional, denominándose **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR)**, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 01-2017.

CONSIDERANDO (2): Que, el Artículo 199 del Decreto Legislativo número 170-2016, contentivo del Código Tributario, establece las atribuciones del Director Ejecutivo del **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR)**: 1) Ejercer la representación legal, administración general, dirección y manejo de la institución ...; 5) Delegar las funciones en los funcionarios competentes ...; 13) Las demás funciones que le confiere el presente Código y las leyes aplicables.

CONSIDERANDO (3): Que, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 202-2024 de fecha 11 de septiembre de 2024 se nombró a la ciudadana **ROSA MARIANA RÍOS MUNGUÍA**, en el cargo de Directora Ejecutiva del Servicio de Administración de Rentas (SAR), con rango de Secretaria de Estado.

CONSIDERANDO (4): Que, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 435-2022 de fecha 9 de septiembre del 2022, fue nombrada la ciudadana **NIDIA SARAHI BERRÍOS MARTÍNEZ**, en el cargo de Secretaria General del Servicio de Administración de Rentas (SAR).

CONSIDERANDO (5): Que, mediante Acuerdo número SAR-002-2017 de fecha 03 de enero de 2017, se acordó aprobar la estructura organizacional del Servicio de Administración de Rentas (SAR), reformando el mismo mediante Acuerdo número SAR-261-2025 de fecha 26 de mayo de 2025.

CONSIDERANDO (6): Que, el artículo 38 de la Ley de Contratación del Estado, por una parte, enuncia que las modalidades de contratación por las que se deben regir las adquisiciones de bienes o servicios del Estado son licitación pública, licitación privada, concurso público, concurso privado y contratación directa; y, por otra, indica que será mediante las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República en donde se determinen los montos exigibles para aplicar dichas modalidades de contratación.

CONSIDERANDO (7): Que, el Decreto Legislativo No. 4-2025 contentivo del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2025, en el artículo 111, establece los montos exigibles para aplicar las modalidades de contratación por Licitación Pública, Licitación Privada, Concurso Público, Concurso Privado y Contratación Directa; y, de conformidad con el numeral 3) del citado artículo, referente a los “Contratos de Suministros para Bienes y Servicios”, la Licitación es Pública cuando el valor del contrato sea de UN MILLÓN DE LEMPIRAS CON UN CENTAVO (L1,000,000.01) en adelante.

CONSIDERANDO (8): Que, mediante Memorándum No. **SAR-DNAF-JDA-711-2025** de fecha 19 de mayo de 2025, el Departamento Administrativo remitió a la Dirección Nacional Administrativa Financiera, lo siguiente: “... revisión y autorización del requerimiento para dar inicio la contratación del “**Mantenimiento Preventivo y Correctivo de la Flota Vehicular del SAR a Nivel Nacional, Gestión 2026**”; se le remiten las especificaciones técnicas para las gestiones correspondientes.

LOTE	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO ESTIMADO
1	Mantenimiento Preventivo y Correctivo de la Flota Vehicular del SAR a Nivel Nacional Gestión 2026	L5,000,000.00



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO (9): Que, en relación con la asignación presupuestaria para hacerle frente a la contratación del servicio requerido, se recomienda la no suscripción del contrato con el oferente, hasta que se cuente con la aprobación de la disponibilidad presupuestaria, tal como lo establece el artículo 23 de la ley de Contratación del Estado; “... *Podrá darse inicio a un procedimiento de contratación antes de que conste la aprobación presupuestaria del gasto, pero el contrato no podrá suscribirse sin que conste el cumplimiento de este requisito, todo lo cual será hecho de conocimiento previo de los interesados*”.

CONSIDERANDO (10): Que, el proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-013-2025 para el “**Mantenimiento Preventivo y Correctivo de la Flota Vehicular del SAR a Nivel Nacional, Gestión 2026**”, dio inicio con la Publicación del Aviso de Licitación y el Pliego de Condiciones en la plataforma Honducompras1, en fecha 01 de julio del 2025; asimismo, se publicó en el Diario Oficial la Gaceta en fecha 16 agosto del 2025; de igual manera, se publicó el aviso de la licitación en el Diario La Prensa en las fechas lunes 21 de julio de 2025 y jueves 31 de julio de 2025. Lo anterior en apego a lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Contratación del Estado y el artículo 106 del Reglamento de la precitada ley.

CONSIDERANDO (11): Que, en fecha 08 de septiembre de 2025 el órgano responsable del proceso mediante Memorando SAR-DNAF-976-2024 nombró a los integrantes de la Comisión Evaluadora para la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-013-2025 para el “**Mantenimiento Preventivo y Correctivo de la Flota Vehicular del SAR a Nivel Nacional, Gestión 2026**”, con base en los artículos 33 de la Ley de Contratación del Estado y 125 del Reglamento de la precitada Ley.

CONSIDERANDO (12): Que el órgano responsable del proceso emitió la documentación que se detalla a continuación:

1. **ENMIENDA NO. 1** de fecha martes doce (12) de agosto de dos mil veinticinco (2025), en donde: “... 1. *Se modifica la Sección I Instrucciones a los oferentes, específicamente IO-05 denominada Presentación de Ofertas*”, los cuales a partir de la fecha deberán leerse de la siguiente manera: “... • El día último de presentación de ofertas será: **El viernes veintidós (22) de agosto de dos mil veinticinco (2025).** • La hora límite de presentación de ofertas será: **02:00 p.m. ... ESQUINA INFERIOR. IZQUIERDA:** Abrir hasta el viernes veintidós (22) de agosto de 2025 a las: 02:15p.m.... 2. *Se modifica la Sección I Instrucciones a los oferentes, específicamente IO-05 denominada “IO-10 ACLARACIONES DE LOS DOCUMENTOS DE LICITACIÓN”*, los cuales a partir de la fecha deberán leerse de la siguiente manera: *Todo aquel que haya obtenido de manera oficial los documentos de licitación y que requiera alguna aclaración sobre los mismos, deberá comunicarse con el ente contratante, mediante correo electrónico a la siguiente dirección: licitaciones@sar.gob.hn o en su defecto, por escrito a la dirección y contacto siguiente: Atención: Ing. Isis Barahona Andino, Directora Nacional Administrativo Financiero. Dirección: Dirección Nacional Administrativa Financiera del SAR, cuarto nivel del Edificio Cuerpo Bajo A, Centro Cívico Gubernamental, Boulevard Juan Pablo II, esquina República de Corea. El Servicio de Administración de Rentas responderá por escrito ya sea en físico o correo electrónico todas las solicitudes de aclaración, enviando copia en físico o correo electrónico a todos los que hayan obtenido los pliegos de condiciones, describiendo y resolviendo las interrogantes planteadas. Las respuestas a solicitudes de aclaración se publicarán además en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras “HONDUCOMPRAS” (www.honducompras.gob.hn). Para efectos de recibir aclaraciones las mismas serán admitidas antes del viernes 15 de agosto del 2025 a las 04:00 p.m. horas. Toda aclaración recibida después de la fecha límite no se tomará en cuenta*”.
2. **ENMIENDA NO. 2** de fecha jueves veintiuno (21) de agosto de dos mil veinticinco (2025), en donde: “... 1. *Se modifica la Sección I Instrucciones a los oferentes, específicamente IO-05 denominada “Presentación de Ofertas”*, los cuales a partir de la fecha deberán leerse de la siguiente manera: ... • El día último de presentación de ofertas será: **El martes (02) de septiembre de dos mil veinticinco (2025).** • La hora límite de presentación de ofertas será: **02:00 p.m.... ESQUINA INFERIOR. IZQUIERDA:** Abrir hasta el martes dos (02) de septiembre de 2025 a las: 02:15p.m. 2. *Se modifica la Sección I Instrucciones a los oferentes, específicamente IO-05 denominada “IO-10 ACLARACIONES DE LOS DOCUMENTOS DE LICITACIÓN”*, los cuales a partir de la fecha deberán leerse de la siguiente manera: *Todo aquel que haya obtenido de manera oficial los documentos de licitación y que requiera alguna aclaración sobre los mismos, deberá comunicarse con el ente contratante, mediante correo*



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

electrónico a la siguiente dirección: licitaciones@sar.gob.hn o en su defecto, por escrito a la dirección y contacto siguiente: **Atención:** Ing. Isis Barahona Andino, Directora Nacional Administrativo Financiero. **Dirección:** Dirección Nacional Administrativa Financiera del SAR, cuarto nivel del Edificio Cuerpo Bajo A, Centro Cívico Gubernamental, Boulevard Juan Pablo II, esquina República de Corea. El Servicio de Administración de Rentas responderá por escrito ya sea en físico o correo electrónico todas las solicitudes de aclaración, enviando copia en físico o correo electrónico a todos los que hayan obtenido los pliegos de condiciones, describiendo y resolviendo las interrogantes planteadas. Las respuestas a solicitudes de aclaración se publicarán además en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras "HONDUCOMPRAS" (www.honducompras.gob.hn). Para efectos de recibir aclaraciones las mismas serán admitidas antes del **miércoles 27 de agosto del 2025 a las 04:00 p.m. horas**. Toda aclaración recibida después de la fecha límite no se tomará en cuenta".

CONSIDERANDO (13): Que, de conformidad a lo establecido en la **SECCIÓN I – INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES** apartado **IO-05** denominado **"PRESENTACIÓN DE OFERTAS"** del Pliego de Condiciones y sus enmiendas, el Acto de Apertura de las Ofertas se llevó a cabo en fecha martes dos (02) de septiembre del dos mil veinticinco (2025), siendo las empresas que presentaron sus ofertas, las siguientes:

1. Sociedad mercantil **AUTOS V&R S. DE R.L.** presento una oferta por un monto de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS TRECE LEMPIRAS CON 00/100 (L4,361,513.00)**, acompañada de una Fianza de Mantenimiento de Oferta No. ZC-FL-117340-2025, por un valor de **CIEN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L100,000.00)**, con fecha emisión: 28/08/2025, emitida por SEGUROS CREFISA, S. A., con vigencia de: 02/09/2025 hasta 02/03/2026.
2. Sociedad mercantil **REENCAUCHE Y DISTRIBUCIÓN DE LLANTAS S. A DE C. V.**, presento una oferta por un monto de **DOCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.12,993.000.00)**, acompañada una Garantía de Mantenimiento de Oferta No. 3232425, por un valor de **DOSCIENTOS SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L260,000.00)**, con fecha de emisión: 29 de agosto, 2025, emitida por Banco Financiera Comercial Hondureña, S.A. (BANCO FICOHSA), con vigencia de: 02 de septiembre de 2025 hasta: 02 de marzo del 2026.

Dichos extremos constan en el Acta de Apertura de Ofertas de la **LPN-SAR-013-2025** para el **"Mantenimiento Preventivo y Correctivo de la Flota Vehicular del SAR a Nivel Nacional, Gestión 2026"**, suscrita en fecha martes dos (02) de septiembre del dos mil veinticinco (2025).

CONSIDERANDO (14): Que, en el proceso de la **LPN-SAR-013-2025** para el **"Mantenimiento Preventivo y Correctivo de la Flota Vehicular del SAR a Nivel Nacional, Gestión 2026"**, se recibieron un total de dos (02) ofertas, tal como consta en el Acta de Apertura de Ofertas; por lo tanto, fue procedente continuar con la siguiente etapa del proceso (Evaluación de las Ofertas), ya que la **SECCIÓN I-INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES**, apartado **IO-05 PRESENTACIÓN DE OFERTAS** del Pliego de Condiciones y sus enmiendas, detalla que: **"IMPORTANTE: El proceso de evaluación se realizará con la presentación mínima de DOS (2) ofertas recibidas, ..."**.

CONSIDERANDO (15): Que, mediante Memorando **01-CE-LPN-SAR-013-2025** de fecha 16 de septiembre de 2025, la Comisión Evaluadora solicitó al ente responsable del proceso de Licitación Pública Nacional No. **LPN-SAR-013-2025**, requerir a la sociedad mercantil **AUTOS V&R S. DE R.L.** la aclaración de los siguientes aspectos, a fin de contar con la información necesaria para continuar con el análisis y evaluación del proceso en curso:

1. *"En la lista de precios incluida en la oferta presentada, se consigna un vehículo bajo la descripción **URVAN MICROBUS 2015 GHA 0806**. No obstante, conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones, la descripción correcta corresponde a **URVAN MICROBUS 2015 GHA 4806**. En tal sentido, se solicita al oferente aclarar si la oferta presentada contempla efectivamente el vehículo institucional identificado con número de placa **GHA 4806**, de conformidad con lo requerido en el Pliego.*
2. *Asimismo, en la misma lista de precios se detalla un vehículo identificado como **URVAN MICROBUS 2015 GHA 0688**. Sin embargo, conforme a lo requerido en el Pliego de Condiciones, la identificación correcta sería **URVAN MICROBUS 2015 GHA 0668**. Por tanto, se solicita al oferente aclarar si la oferta contempla*



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

el vehículo institucional con número de placa GHA 0668, en apego a lo estipulado en el referido documento...”.

En cumplimiento de lo anterior, el ente encargado del proceso licitatorio, mediante Oficio SAR-DNAF-538-2025 de fecha 16 de septiembre del 2025 y recibido por la sociedad mercantil AUTOS V&R S. DE R.L. el 17/sept/2025, solicitó a la referida empresa que, en el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del oficio, presente las aclaraciones correspondientes

Dando respuesta la sociedad mercantil AUTOS V&R S. DE R.L. mediante escrito denominado “Aclaración de Oferta” de fecha 18 de septiembre de 2025 y recibido por la Dirección Nacional Administrativa Financiera en fecha 22/sep/2025, en donde menciona lo siguiente:

1. “Sobre el vehículo URVAN MICROBUS 2015

En la oferta presentada se consignó como URVAN MICROBUS 2015 GHA 0806; no obstante, en atención a lo requerido en el pliego de condiciones, me permito aclarar Que la identificación correcta corresponde al vehículo institucional con números de placa GHA 4806; por tanto, mi oferta contempla dicho vehículo para llevar a cabo cualquier reparación o mantenimiento.

2. Sobre el vehículo URVAN MICROBUS 2015

Así mismo, en la misma lista de precios se detalló un vehículo identificado como URVAN MICROBUS 2015 GHA 0688; en cumplimiento de lo señalado en el pliego de condiciones, me permitió aclarar que la identificación correcta corresponde al vehículo institucional con número de placa GHA 0668; por tanto, mi oferta contempla dicho vehículo para llevar a cabo cualquier reparación o mantenimiento.

De esta forma, confirmo que ambos vehículos corresponden a los requerimientos del pliego de condiciones y que la oferta presentada por nuestra empresa se ajusta a lo solicitado por la entidad contratante”.

CONSIDERANDO (16): Que, de acuerdo con el Informe Final de Análisis, Evaluación y Recomendación emitido por la Comisión Evaluadora de fecha martes 21 de octubre del año 2025, mismo que contiene las siguientes observaciones como producto de haber realizado el análisis y evaluación de los documentos no subsanables denominados “formulario de presentación de oferta, lista de precios y garantía de mantenimiento de oferta”:

“...ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS NO SUBSANABLES: “FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA, LISTA DE PRECIOS Y GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA”.

...DOCUMENTOS NO SUBSANABLES:

Al realizar el Análisis y Evaluación de los tres (3) documentos no subsanables establecidos en el Pliego de Condiciones específicamente en la IO-09.1 Documentación Legal la Comisión de Análisis y Evaluación identificó lo siguiente:

1. La Sociedad Mercantil AUTOS V&R S. DE R.L. cumple con cada uno de los Documentos No Subsana bles, sin ninguna observación por parte de la Comisión Evaluadora, en tal sentido se permite continuar con el análisis y evaluación de su oferta.
2. La Sociedad Mercantil REENCAUCHE Y DISTRIBUCIÓN DE LLANTAS S. A DE C. V. cumple con cada uno de los Documentos No Subsana bles, sin ninguna observación por parte de la Comisión Evaluadora, en tal sentido se permite continuar con el análisis y evaluación de su oferta”.

CONSIDERANDO (17): Que, la Comisión de Evaluación al realizar el análisis de las dos (02) ofertas presentadas identificó lo siguiente:

No.	NOMBRE DE LA EMPRESA OFERENTE	MONTO DE LA OFERTA ECONÓMICA (LEMPIRAS)
1	AUTOS V&R S. DE R.L.	L4,361,513.00



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

2	REENCAUCHE Y DISTRIBUCIÓN DE LLANTAS S. A DE C. V.	L12,993,000.00
---	--	----------------

Se realizó el análisis comparativo a los precios presentados por los oferentes: AUTO V&R S. DE R.L. Y REENCAUCHE Y DISTRIBUCIÓN DE LLANTAS S.A. DE C.V.

Empresa	Oferta económica (L)	Diferencia con el precio más bajo	% diferencia
REENCAUCHE Y DISTRIBUCIÓN DE LLANTAS S. A DE C. V.	L12,993,000.00	L8,631,487.00	198%
AUTOS V&R S. DE R.L.	L4,361,513.00	-	0%

De acuerdo con el análisis realizado por la Comisión Evaluadora, al revisar el cuadro comparativo de precios, se identificó que la sociedad mercantil **REENCAUCHE Y DISTRIBUCIÓN DE LLANTAS S. A DE C. V.**, presentó un precio superior al valor de mercado en aproximadamente un **198%** equivalente a **L8,631,487.00** respecto al precio más bajo registrado por la sociedad mercantil **AUTOS V&R S. DE R.L.**

Al comparar los precios ofertados por los oferentes, se determinó que la oferta de **REENCAUCHE Y DISTRIBUCIÓN DE LLANTAS S. A DE C. V.**, se encuentra fuera de los rangos de mercado. Por lo tanto, la Comisión Evaluadora recomendó que la oferta presenta por la sociedad mercantil **REENCAUCHE Y DISTRIBUCIÓN DE LLANTAS S. A DE C. V.**, deje de ser considerada para continuar con el análisis y evaluación de cada etapa del presente proceso, en consecuencia, su oferta no es considerada para la adjudicación final de la Licitación Pública Nacional No. **LPN-SAR-013-2025** para el **“Mantenimiento Preventivo y Correctivo de la Flota Vehicular del SAR a Nivel Nacional, Gestión 2026”**.

Con lo dispuesto en el artículo 136, cuarto párrafo, inciso b) del Reglamento, relativo a declarar la inadmisibilidad de las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en los artículos 131, 132 (párrafo final), 135, 139 (literal c) y 141 (párrafos segundo y tercero). Aunado a lo anterior, en el Pliego de Condiciones en la **SECCIÓN I, IO-11, FASE V, EVALUACIÓN ECONÓMICA**, se establece que: *“Las ofertas que se encuentren fuera de los precios de referencia del mercado o que no correspondan a los valores de los precios referenciales o que se consideren excesivamente elevados y por ello sobrevalorados, será motivo de descalificación...”*.

CONSIDERANDO (18): Que la Comisión Evaluadora llevó a cabo una visita técnica a las instalaciones de la sociedad mercantil **AUTOS V&R, S. de R.L.**, el día 15 de octubre del 2025, con el propósito de verificar y constatar que su taller cumple con los requerimientos establecidos en el Apartado **09.3 “Información Técnica”** del Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional No. **LPN-SAR-013-2025**, en el cual se pudo constatar que el establecimiento no cuenta con un área de control de calidad, incumpliendo así con uno de los requisitos técnicos establecidos en el Pliego de Condiciones.

CONSIDERANDO (19): Que, de conformidad con lo establecido en el Informe Final de Análisis, Evaluación y Recomendación, de fecha martes 21 de octubre del año 2025, emitido por la Comisión Evaluadora de la Licitación Pública Nacional No. **LPN-SAR-013-2025** para el **“Mantenimiento Preventivo y Correctivo de la Flota Vehicular del SAR a Nivel Nacional, Gestión 2026”**, que, durante la etapa de evaluación, en el apartado correspondiente al cumplimiento técnico, se identificaron los siguientes incumplimientos por parte del oferente **AUTOS V&R, S. de R.L.**:

1. En relación con el numeral 6) del Pliego de Condiciones, que establece: *“El taller debe contar con un área de control de calidad (adjuntar fotografías)”*, se verificó que la sociedad mercantil **AUTOS V&R S. DE R.L.** no presentó la documentación requerida conforme a lo estipulado en la **Sección IO-09 “Documentos a Presentar”**, específicamente en el apartado **09.3 “Información Técnica”**.

a) Asimismo, se ha constatado que el oferente incurrió en diversos incumplimientos en el detalle de los precios del mantenimiento preventivo ofertado para los vehículos, según se describe a continuación:

- **Requerido:** Aceite de Motor Sintético 15W40 (MARCA: MOTORCRAFT, CASTROL, VALVOLINE)



- **Ofertado:** Aceite de Motor 15W40 (sin especificación de tipo ni marca) (Folio 87, 89, 91, 93, 95, 97).
- **Requerido:** Filtro de Aceite Original con Válvula
- **Ofertado:** Filtro de Aceite (sin especificación de tipo ni característica adicional) (Folio 87, 89, 91, 93).
- **Requerido:** Pintado de "bomper"
- **Ofertado:** Pintado de "bomper" (diagnóstico) (Folio 87, 89, 91, 93, 95, 97).

Adicionalmente, esta Comisión ha identificado inconsistencias en la estructura de precios presentada por el oferente, particularmente en aquellos ítems en los que no es posible determinar con certeza el costo correcto del repuesto ni de la mano de obra, dado que existen discrepancias entre el precio unitario y el precio total consignado, tales inconsistencias no pueden ser subsanadas por esta Comisión, al no tratarse de errores aritméticos simples, sino de modificaciones sustanciales en los valores ofertados, siendo los siguientes:

1. (Mantenimiento Preventivo) Sistema de frenos, pistones de bomba de caliper, existen discrepancias entre el precio unitario y el precio total consignado. (folio 87, 89, 91, 93,).
2. (Mantenimiento Preventivo) Servicios múltiples, engrase general, existen discrepancias entre el precio unitario y el precio total consignado. (folio 88, 89, 91, 93, 96, 98).
3. (Mantenimiento Correctivo) Sistema de embrague, no oferta la totalidad de los servicios, solo presenta 5 de 17 requeridos. (folio 117).

CONSIDERANDO (20): Que, de acuerdo con lo establecido en el Informe Final de Análisis, Evaluación y Recomendación, de fecha martes 21 de octubre del año 2025, emitido por la Comisión Evaluadora de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-013-2025 para el "Mantenimiento Preventivo y Correctivo de la Flota Vehicular del SAR a Nivel Nacional, Gestión 2026", con relación a la oferta presentada por la Sociedad Mercantil AUTOS V&R, S. DE R. L., identificó que deberá subsanar y aclarar los siguientes hallazgos:

- a) **Capacidad Legal**, referente a la Constancia emitida por la Procuraduría General de la República donde acredite que la empresa no ha sido declarada culpable a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración Pública durante los últimos cinco (5) años; y, el Representante Legal de la empresa, deberá acompañar constancia que no tiene cuentas ni juicios pendientes con el Estado de Honduras, durante los últimos cinco (5) años.

El Oferente no presentó lo requerido

- b) **Capacidad Legal**, referente Solvencia extendida por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)

El Oferente no presentó lo requerido

- c) **Capacidad Legal**, referente a la Certificación Original del Órgano Societario de acuerdo con el formato de su propia elaboración (Detalle de la composición de su capital).

El Oferente no presentó lo requerido

- d) **Capacidad Legal**, referente a las Constancias de solvencia fiscal vigente emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) de la empresa oferente y de su Representante Legal. **El Oferente no presenta la Constancia de Solvencia Fiscal vigente de su Representante legal.**

Por lo anterior se le deberá solicitar subsanar la documentación requerida.

- e) **Información Técnica**, referente a presentar Constancias o contratos que acrediten el suministro a instituciones del sector público y/o privado. Las mismas deberán especificar el tipo, calidad y el período de los servicios recibidos (**mínimo tres (3) clientes recientes**). Las constancias o los contratos deben tener fecha de emisión como máximo seis (06) meses antes de la apertura de la oferta;

El oferente presenta únicamente dos contratos en su oferta, los cuales solo uno es tomado en cuenta, en virtud que reúne los requisitos exigidos, específicamente el contrato numero uno (01) de "Mantenimiento



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Preventivo de la Flota Vehicular de SEDENA”, según proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-063-2024-SDN-SEDENA.- AUTOS V&R, S. DE R. L.

- f) **Información Técnica**, referente a presentar tres (03) cartas de referencia de haber suministrado en el país, servicios iguales o similares a lo ofertado. Las referencias deberán incluir nombre del cliente, dirección, persona de contacto (nombre y cargo que desempeña), número telefónico y descripción del suministro. Que tenga una vigencia no mayor a seis (06) meses al momento de presentar la oferta;
El oferente presenta únicamente una constancia, la cual no cumple con lo requerido, en virtud que dicha constancia no cuenta con uno de los requisitos exigidos, específicamente el número telefónico de la parte emisora.
- g) **Información Técnica**, referente a que el taller debe contar con un área de control de calidad (Adjuntar fotografías);
El Oferente no presentó lo requerido
- h) **Información Técnica**, El predio del taller deberá ser accesible para el uso de grúas, estacionamiento y almacenamiento de vehículo, para un mínimo de 10 a 20 vehículos;
El Oferente no presentó lo requerido
- i) **Información Técnica**, referente Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas y/o Criterios de Evaluación.
El oferente no presenta el cuadro de cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas en el apartado “REQUERIMIENTOS TÉCNICOS GENERALES Y LINEAMIENTOS A SEGUIR” de la Sección III Especificaciones Técnicas del Pliego de Condiciones.

Que, al haberse verificado que la sociedad mercantil **AUTOS V&R, S. de R.L.**, no cumplió con diversos aspectos sustanciales exigidos en las Bases de la Licitación, la Comisión Evaluadora determinó que no resultaba procedente ni relevante efectuar un requerimiento de subsanación a la referida proponente. Dicha determinación se fundamenta en que, durante la visita in situ efectuada por la Comisión, se constató que la mencionada sociedad no cumplía con múltiples condiciones técnicas, consideradas indispensables conforme a las Bases de Licitación y los Términos de Referencia del proceso; asimismo por las discrepancias entre el precio unitario y el precio total consignado en la oferta de la sociedad mercantil antes referida. En consecuencia, la Comisión Evaluadora concluyó que las deficiencias observadas no eran de carácter subsanable.

CONSIDERANDO (21): Que, la Comisión Evaluadora en su Informe Final de Análisis, Evaluación y Recomendación de fecha martes 21 de octubre del año 2025, en cuanto a las ofertas presentadas para la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-013-2025 para el “**Mantenimiento Preventivo y Correctivo de la Flota Vehicular del SAR a Nivel Nacional, Gestión 2026**”, por unanimidad recomiendan a la Dirección Ejecutiva del Servicio de Administración de rentas (SAR) lo siguiente:

1. “**Descalificar a la Sociedad Mercantil REENCAUCHE Y DISTRIBUCIÓN DE LLANTAS S. A DE C. V.**, en virtud que, su oferta se encuentra fuera de los rangos de precio de mercado, en consecuencia, se recomienda que su oferta deje de ser considerada para la adjudicación final de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-013-2025 para el “**Mantenimiento Preventivo y Correctivo de la Flota Vehicular del SAR a Nivel Nacional, Gestión 2026**”. Lo anterior, se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 136, cuarto párrafo, inciso b), del Reglamento, relativo a declarar la inadmisibilidad de las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en los artículos 131, 132 (párrafo final), 135, 139 (literal c) y 141 (párrafos segundo y tercero).

Asimismo, lo dispuesto en el artículo 135, párrafo segundo, del RLCE, que establece: “Criterios de evaluación. Se deberá prestar especial cuidado para verificar que los precios unitarios, si así fuere requerido, correspondan a valores compatibles con el mercado, evitando desbalances por disminución especulativa o incremento injustificado. El pliego de condiciones podrá declarar la inadmisibilidad de estas ofertas, previa la comprobación correspondiente”; y, lo dispuesto en el pliego de condiciones en la **SECCIÓN I, IO-11, FASE V, EVALUACIÓN ECONÓMICA**, está establecido que “las ofertas que se encuentren fuera de los precios de referencias del mercado o que no correspondan a los valores de los



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

precios referenciales o que se consideren excesivamente elevados y por ello sobrevalorados, será motivo de descalificación.”.

2. **Descalificar a la Sociedad Mercantil AUTOS V&R S. DE R.L.**, en virtud de no dar cumplimiento a lo establecido en la Sección III especificaciones técnicas del Pliego de Condiciones, y por las discrepancias entre el precio unitario y el precio total consignado en su oferta, tales inconsistencias no se tratan de errores aritméticos simples, sino de modificaciones sustanciales en los valores ofertados, lo anterior, según lo dispuesto en el artículo 131 inciso j) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, en el que establece lo siguiente: “Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones”.

Asimismo, en el Pliego de Condiciones en la FASE III, EVALUACIÓN TÉCNICA, se establece lo siguiente: “Evaluación Técnica en Documentos: Los aspectos técnicos que no puedan ser verificados en la documentación emitida por el fabricante, entregada en la oferta, se considerarán no cumplidos y la oferta será descalificada”; y, “Nota: El cumplimiento de especificaciones del servicio requerido: Se hará mediante ficha de comparación simple (Cumple / No cumple), finalizada la evaluación técnica las ofertas que cumplan con todas las especificaciones mínimas solicitadas pasarán a la siguiente etapa de evaluación. En el caso de la oferta que no cumpla con la totalidad de las especificaciones técnicas requeridas por el contratante, podrá ser inadmitida sin ninguna responsabilidad para el contratante debido a no ser idónea técnicamente, de acuerdo con lo prescrito en la Ley de Contratación del Estado”.

3. **DECLARAR FRACASADO** la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-013-2025 para el “Mantenimiento Preventivo y Correctivo de la Flota Vehicular del SAR a Nivel Nacional, Gestión 2026”, en virtud que las ofertas presentadas para el citado proceso no cumplieron con los requisitos mínimos solicitados por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, ni con lo establecido en el Pliego de Condiciones del presente proceso, incurriendo con ello en lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado, el cual manda lo siguiente: “Licitación desierta o fracasada. El órgano responsable de la contratación declarará desierta la licitación cuando no se hubieren presentado ofertas o no se hubiese satisfecho la mínima de oferentes previsto en el Pliego de Condiciones. La declarará fracasada en los casos siguientes: 1) ...; 2) Cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el Pliego de Condiciones...”; y, en lo establecido en el Pliego de Condiciones, específicamente en la IO-08 PLAZO DE ADJUDICACIÓN “...En los casos que no se reciba oferta o no se cumpla con los requerimientos técnicos mínimos, se declarará desierto o fracasado el lote...”.
4. En caso de persistir la necesidad relacionada con la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-013-2025 para el “Mantenimiento Preventivo y Correctivo de la Flota Vehicular del SAR a Nivel Nacional, Gestión 2026”, se deberá realizar nuevamente el proceso de contratación en las condiciones establecidas en Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, según la modalidad correspondiente”.

CONSIDERANDO (22): Que, la Constitución de la República, establece:

Artículo 360. “Los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de compra-venta o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta, de conformidad con la ley...”.

CONSIDERANDO (23): Que, a Ley de Contratación del Estado, preceptúa:

Artículo 5. “Principio de Eficiencia. La Administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad... Los procedimientos deben estructurarse, reglamentarse e interpretarse de forma tal que permitan la selección de la oferta más conveniente al interés general, en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia; en todo momento el contenido prevalecerá sobre la forma y se facilitará la subsanación de los defectos insustanciales...”.

Artículo 33. “Comisión de Evaluación. Para la revisión y análisis de las ofertas en los procedimientos de selección de contratistas, el órgano responsable de la contratación designará una Comisión de Evaluación



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

integrada por tres (3) ó cinco (5) funcionarios de amplia experiencia y capacidad, la cual formulará la recomendación correspondiente...”.

Artículo 38. “Procedimiento de Contratación. Las contrataciones que realicen los organismos a que se refiere al Artículo 1 de la presente Ley, podrán llevarse a cabo por cualquiera de las modalidades siguientes: ...; 2) Licitación Privada; ... En las disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, se determinarán los montos exigibles para aplicar las modalidades de contratación anteriormente mencionadas, de acuerdo con los estudios efectuados por la Oficina Normativa, según el artículo 31 numeral 7) de la presente Ley, debiendo considerarse siempre el índice oficial de inflación y la tasa anual de devaluación que determine el Banco Central de Honduras”.

Artículo 47. “Oferta. Los interesados prepararán sus ofertas ajustándose a los Pliegos de Condiciones, incluyendo planos u otros documentos que formen parte de la misma... **La presentación de la oferta presume la aceptación incondicional por el oferente de las cláusulas del Pliego de Condiciones y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración...”.**

Artículo 50. “Tramitación de la Licitación. El Reglamento determinará las formalidades a que se sujetará la apertura pública de las ofertas, su revisión y análisis, así como; los requisitos esenciales que deben satisfacer, los defectos no sustanciales que puedan subsanarse sin afectar su validez y lo relativo a aclaraciones pertinentes...”.

Artículo 57. “Licitación Desierta o Fracasada. Licitación desierta o fracasada. El órgano responsable de la contratación declarará desierta la licitación cuando no se hubieren presentado ofertas o no se hubiese satisfecho el mínimo de oferentes previsto en el Pliego de Condiciones...” . Declarada desierta o fracasada la licitación se procederá a una nueva licitación”.

CONSIDERANDO (24): Que, el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado dispone:

Artículo 141. “Dictámenes. Antes de emitir la resolución de adjudicación, el titular del órgano responsable de la contratación podrá oír los dictámenes que considere necesarios, debiendo siempre resolver dentro del plazo de vigencia de las ofertas...”.

Artículo 172. “Casos en que procede. La licitación pública será declarada desierta o fracasada en cualquiera de los casos previstos en el artículo 57 de la Ley, según corresponda. Para los fines de los numerales 1) y 2) del artículo previamente citado, la licitación se declarará fracasada cuando el pliego de condiciones fuere manifiestamente incompleto, se abriesen las ofertas en días u horas diferentes o se omitiere cualquier otro requisito esencial del procedimiento establecido en la Ley o en este Reglamento; asimismo, cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Título IV, Capítulo II, Sección E y demás disposiciones pertinentes del presente Reglamento o en el pliego de condiciones y por ello no fueren admisibles, incluyendo ofertas por precios considerablemente superiores al presupuesto estimado por la Administración o cuando, antes de decidir la adjudicación, sobrevinieren motivos de fuerza mayor debidamente comprobadas que determinaren la no conclusión del contrato, siempre que en estos últimos casos así se disponga en el pliego de condiciones”.

CONSIDERANDO (25): Que, al tomar en consideración los hechos relacionados en los ordinales anteriores, la fundamentación jurídica aplicable, así como lo manifestado por la Comisión Evaluadora del proceso de **LPN-SAR-013-2025 para el “Mantenimiento Preventivo y Correctivo de la Flota Vehicular del SAR a Nivel Nacional, Gestión 2026”**; la Dirección Nacional Jurídica emitió el **DICTAMEN LEGAL No. SAR-DNJ-DAL-031-2025** de fecha treinta y uno (31) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025), en donde dictaminó lo siguiente:

1. Se recomienda procedente **“Descalificar a la Sociedad Mercantil REENCAUCHE Y DISTRIBUCIÓN DE LLANTAS S. A DE C. V.,** en virtud que, el precio ofertado se encuentra fuera de los rangos de precio de mercado, en consecuencia, se recomienda que su oferta deje de ser considerada para la adjudicación final de la Licitación Pública Nacional No. **LPN-SAR-013-2025 para el “Mantenimiento Preventivo y Correctivo de la Flota Vehicular del SAR a Nivel Nacional, Gestión 2026”**” Lo anterior, se fundamenta



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

en lo dispuesto en el artículo 136, cuarto párrafo, inciso b), del Reglamento, relativo a declarar la inadmisibilidad de las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en los artículos 131, 132 (párrafo final), 135, 139 (literal c) y 141 (párrafos segundo y tercero); además por encontrarse en lo dispuesto en el artículo 135, párrafo segundo, del RLCE, que establece: "*Criterios de evaluación*". Se deberá prestar especial cuidado para verificar que los precios unitarios, si así fuere requerido, correspondan a valores compatibles con el mercado, evitando desbalances por disminución especulativa o incremento injustificado. El pliego de condiciones podrá declarar la inadmisibilidad de estas ofertas, previa la comprobación correspondiente"; en tal sentido, el pliego de condiciones en la **SECCIÓN I, IO-11, FASE V, EVALUACIÓN ECONÓMICA**, establece que "*las ofertas que se encuentren fuera de los precios de referencias del mercado o que no correspondan a los valores de los precios referenciales o que se consideren excesivamente elevados y por ello sobrevalorados, será motivo de descalificación.*".

2. Se recomienda procedente **Descalificar** a la Sociedad Mercantil **AUTOS V&R S. DE R.L.**, en virtud que, según la evaluación realizada por la comisión evaluadora, la referida sociedad mercantil no dio cumplimiento a lo establecido en la Sección III especificaciones técnicas del Pliego de Condiciones; es decir, no cumplió con los requisitos mínimos solicitados en el Pliego de Condiciones, y por las discrepancias entre el precio unitario y el precio total consignado en su oferta, tales inconsistencias no se tratan de errores aritméticos simples, sino de modificaciones sustanciales en los valores ofertados, lo anterior, según lo dispuesto en el artículo 131 inciso j) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, en el que establece lo siguiente: "*Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones*"; en ese sentido, el Pliego de Condiciones en la **FASE III, EVALUACIÓN TÉCNICA**, se establece lo siguiente: "*Evaluación Técnica en Documentos: Los aspectos técnicos que no puedan ser verificados en la documentación emitida por el fabricante, entregada en la oferta, se considerarán no cumplidos y la oferta será descalificada*"; y, "*El cumplimiento de especificaciones del servicio requerido: Se hará mediante ficha de comparación simple (Cumple / No cumple)... En el caso de la oferta que no cumpla con la totalidad de las especificaciones técnicas requeridas por el contratante, podrá ser inadmitida sin ninguna responsabilidad para el contratante debido a no ser idónea técnicamente, de acuerdo con lo prescrito en la Ley de Contratación del Estado*".
3. Se recomienda procedente **DECLARAR FRACASADO** la Licitación Pública Nacional No. **LPN-SAR-013-2025** para el "**Mantenimiento Preventivo y Correctivo de la Flota Vehicular del SAR a Nivel Nacional, Gestión 2026**", en virtud que las ofertas presentadas para el citado proceso no cumplieron con los requisitos mínimos solicitados por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, ni con lo establecido en el Pliego de Condiciones del presente proceso, incurriendo con ello en lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado, el cual manda lo siguiente: "*Licitación desierta o fracasada. El órgano responsable de la contratación declarará desierta la licitación cuando no se hubieren presentado ofertas o no se hubiese satisfecho la mínima de oferentes previsto en el Pliego de Condiciones. La declarará fracasada en los casos siguientes: 1) ...; 2) Cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el Pliego de Condiciones...*"; y, en lo establecido en el Pliego de Condiciones, específicamente en la **IO-08 PLAZO DE ADJUDICACIÓN** "*...En los casos que no se reciba oferta o no se cumpla con los requerimientos técnicos mínimos, se declarará desierto o fracasado el lote...*".
4. Se recomienda que, en caso de persistir la necesidad relacionada con la Licitación Pública Nacional No. **LPN-SAR-013-2025** para el "**Mantenimiento Preventivo y Correctivo de la Flota Vehicular del SAR a Nivel Nacional, Gestión 2026**", se realice nuevamente el proceso de contratación en las condiciones establecidas en Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, según la modalidad correspondiente".

CONSIDERANDO (26): Que, el presente proceso licitatorio ha procurado la libre competencia y transparencia, al ser publicado el Aviso de Licitación, los pliegos de condiciones, el Acta de Apertura de Ofertas, así como cada etapa del proceso de la referida licitación en la dirección electrónica www.honducmpras.gob.hn.



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

El Servicio de Administración de Rentas (SAR), en aplicación de lo dispuesto en los artículos: 1, 205, 321 y 360 de la Constitución de la República; 195, 199 del Decreto Legislativo número 170-2016 contentivo del Código Tributario; 1, 5, 15, 23, 32, 33, 38, 39, 41, 46, 47, 50 y 57 de la Ley de Contratación del Estado; 30, 125, 131 inciso j), 136 inciso b), 141, 142 y 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 23, 24, 25, 26, 72, 83, 84 y 139 de la Ley de Procedimiento Administrativo; IO-5, IO-7, IO-8, IO-10, IO-11, IO-12, IO-13 del Pliego de Condiciones; 126 del Decreto Legislativo No. 4-2025, contentivo del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2025; Acuerdo Ejecutivo No. 202-2024; Acuerdo Ejecutivo No. 435-2022; Acuerdo No. SAR-002-2017 y su reforma; Manual de Derecho Administrativo, edición 2018, del Dr. Julio Rendón Cano, en su Capítulo XX denominado “Selección del Contratista; Adjudicación y Formalización del Contrato; 68 de la Ley de Implementación del Tratado de Libre Comercio (CAFTA) contenida en el Decreto Legislativo No. 16-2006; y, demás normativa legal aplicable.

RESUELVE:

PRIMERO: A fin de velar por el principio administrativo de interés general del Estado en el sentido que se satisfaga este servicio en las mejores condiciones de costo y calidad; y con base en el Informe de Recomendación de Adjudicación emitido por la Comisión Evaluadora para el proceso de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-013-2025 para el “**Mantenimiento Preventivo y Correctivo de la Flota Vehicular del SAR a Nivel Nacional, Gestión 2026**”; se resuelve de la siguiente manera:

1. **DESCALIFICAR** a la sociedad mercantil **REENCAUCHE Y DISTRIBUCIÓN DE LLANTAS S. A DE C. V.**, en virtud que, el precio ofertado para la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-013-2025 para el “**Mantenimiento Preventivo y Correctivo de la Flota Vehicular del SAR a Nivel Nacional, Gestión 2026**”, se encuentra fuera de los rangos de precio de mercado. Lo anterior, se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 136, cuarto párrafo, inciso b), del Reglamento, relativo a la inadmisibilidad de las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en los artículos 131, 132 (párrafo final), 135, 139 (literal c) y 141 (párrafos segundo y tercero); y, por encontrarse en lo dispuesto en el artículo 135, párrafo segundo, del RLCE, que establece: “*Criterios de evaluación*”. *Se deberá prestar especial cuidado para verificar que los precios unitarios, si así fuere requerido, correspondan a valores compatibles con el mercado, evitando desbalances por disminución especulativa o incremento injustificado. El pliego de condiciones podrá declarar la inadmisibilidad de estas ofertas, previa la comprobación correspondiente*”; en tal sentido, el pliego de condiciones en la **SECCIÓN I, IO-11, FASE V, EVALUACIÓN ECONÓMICA**, establece que “*las ofertas que se encuentren fuera de los precios de referencias del mercado o que no correspondan a los valores de los precios referenciales o que se consideren excesivamente elevados y por ello sobrevalorados, será motivo de descalificación.*”.
2. **DESCALIFICAR** a la sociedad mercantil **AUTOS V&R S. DE R.L.**, en virtud que, según la evaluación realizada por la comisión evaluadora, la referida sociedad mercantil no dio cumplimiento a lo establecido en la Sección III especificaciones técnicas del Pliego de Condiciones; es decir, no cumplió con los requisitos mínimos solicitados en el Pliego de Condiciones; y, por las discrepancias entre el precio unitario y el precio total consignado en su oferta, tales inconsistencias no se tratan de errores aritméticos simples, sino de modificaciones sustanciales en los valores ofertados, lo anterior, según lo dispuesto en el artículo 131 inciso j) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, en el que establece lo siguiente: “*Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones*”; en ese sentido, el Pliego de Condiciones en la **FASE III, EVALUACIÓN TÉCNICA**, se establece lo siguiente: “*Evaluación Técnica en Documentos: Los aspectos técnicos que no puedan ser verificados en la documentación emitida por el fabricante, entregada en la oferta, se considerarán no cumplidos y la oferta será descalificada*”; y, “*El cumplimiento de especificaciones del servicio requerido: Se hará mediante ficha de comparación simple (Cumple / No cumple)...* En el caso de la oferta que no cumpla con la totalidad de las especificaciones técnicas requeridas por el contratante, podrá ser inadmitida sin ninguna responsabilidad para el contratante debido a no ser idónea técnicamente, de acuerdo con lo prescrito en la Ley de Contratación del Estado”.



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

3. **DECLARAR FRACASADO** la Licitación Pública Nacional No. **LPN-SAR-013-2025** para el “**Mantenimiento Preventivo y Correctivo de la Flota Vehicular del SAR a Nivel Nacional, Gestión 2026**”, en virtud que las ofertas presentadas para el citado proceso no cumplieron con los requisitos mínimos solicitados por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, ni con lo establecido en el Pliego de Condiciones del presente proceso, incurriendo con ello en lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado, el cual manda lo siguiente: “*Licitación desierta o fracasada. El órgano responsable de la contratación declarará desierta la licitación cuando no se hubieren presentado ofertas o no se hubiese satisfecho la mínima de oferentes previsto en el Pliego de Condiciones. La declarará fracasada en los casos siguientes: 1) ...; 2) Cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el Pliego de Condiciones...*”; y, en lo establecido en el Pliego de Condiciones, específicamente en la **IO-08 PLAZO DE ADJUDICACIÓN** “*...En los casos que no se reciba oferta o no se cumpla con los requerimientos técnicos mínimos, se declarará desierto o fracasado el lote...*”.
4. En caso de persistir la necesidad relacionada con la Licitación Pública Nacional No. **LPN-SAR-013-2025** para el “**Mantenimiento Preventivo y Correctivo de la Flota Vehicular del SAR a Nivel Nacional, Gestión 2026**”, se deberá realice nuevamente el proceso de contratación en las condiciones establecidas en Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, según la modalidad correspondiente.

SEGUNDO: La Dirección Nacional Administrativa Financiera debe proceder a un nuevo proceso de contratación tal como manda la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, según la modalidad correspondiente, en caso de persistir la necesidad que dio origen a la presente licitación.

TERCERO: Forman parte de la Resolución de la Licitación Pública Nacional No. **LPN-SAR-013-2025** para el “**Mantenimiento Preventivo y Correctivo de la Flota Vehicular del SAR a Nivel Nacional, Gestión 2026**”, la siguiente documentación: el Pliego de Condiciones; Acta de Apertura de Ofertas; Informe de Análisis, Evaluación y Recomendación emitido por la Comisión Evaluadora; ofertas de las sociedades mercantiles **AUTOS V&R S. DE R.L. y REENCAUCHE Y DISTRIBUCIÓN DE LLANTAS S. A DE C. V.**; y, **DICTAMEN LEGAL** No. SAR-DNJ-DAL-031-2025.

CUARTO: La presente Resolución agota la vía administrativa, quedando expedita la vía judicial de conformidad a lo estipulado en los artículos 114 y 115 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; y, 142 de la Ley de Contratación del Estado, reformado por sustitución mediante la Ley de Implementación del Tratado de Libre Comercio (CAFTA) contenida en el Decreto Legislativo No. 16-2006.

QUINTO: Para los efectos legales correspondientes, transcribir la presente resolución y notificar a las partes interesada. – **NOTIFIQUESE.**



ROSA MARIANA RÍOS MUNGUÍA
DIRECTORA EJECUTIVA



NIDIA SARAHÍ BERRIOS MARTÍNEZ
SECRETARIA GENERAL



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA